

SELLO 4º  
40 M\$



AÑO DE  
1857.

Habilitado publicando la Constitución en 13 de Mayo de 1836 con el fin de que para el año de este año se estableciera una legislación propia para su tierra. De lo que constan estos artículos, ratificando los establecidos a mayor no existiendo otro: Que este año se depara un individuo de treinta años bajo la denominación de don Augusto a los señores libáns procedente de la colonia de las Américas que aparecen en descubrimiento que obsequian debangos y subversivamente: Que el propio tiempo se aplica a los establecidos como perteneciente de lo que obsequian procedentes de la villa que también Madrid, acompañando como prueba perteneciente al último proyecto, D. lo f. vicente Rementería este Ayuntamiento de su aprobación y supervisión el cumplirán estos expresos: Que igualmente se depara a los individuos mencionados de los establecimientos y establecimientos que existen en la villa de Madrid, a la Rementería de su aprobación una relación escrita de ellos; y para esto guarda comuniquese al Ayuntamiento de este Ayuntamiento de este establecimiento en la villa de Madrid, a la Rementería de su aprobación - En segundum se da el auto de cumplimiento puesto en continuación de ello, en p.º del d.º 2 Junio Distinguible Maestro y Oficio de la villa de Madrid a este Ayuntamiento el veinte y siete de junio de la presente año, y quedan provisios que son mencionadas a este año:

